

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, VISITAS DE ESTUDIOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, CURSOS, TALLERES, REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN EDOMÉX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EL MTRO. EN ING. JOSÉ ENRIQUE MAZA COTERO; Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESSFP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CMIC”

I.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968 y mediante acta protocolizada número 10,164, volumen 170, folio 1899 de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaria Publica número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción” e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homoclave CMI-970416-U95.

I.2 Que el Mtro. en Ing. José Enrique Maza Cotero, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Delegacional, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o suspendidas en forma alguna, de conformidad con lo establecido en la Escritura Publica número 29044, Volumen No. 463, de fecha 11 de marzo de 2020 y otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaria No. 190, ubicada en la Ciudad de México.

I.3 Que tiene por objeto, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consultas y colaboración del Estado en los programas e instrumentos que faculden la expansión de la actividad de los constructores mexicanos y promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores



relaciones de trabajo, mayor eficiencia en la industria y promover la capacitación de los obreros y el personal técnico y administrativo que labore en la industria de la Construcción.

I.4 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Calle Alí Chumacero número 1121, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52140, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

II. DECLARA “EL TESSFP”

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de enero de 2001.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

II.3 Que la Doctora Claudia Ruiz Bastida, en su carácter de Directora, representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido en fecha 31 de octubre de 2017 por el Gobernador Constitucional Lic. Alfredo del Mazo Maza.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “LAS PARTES”, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para el desarrollo conjunto de programas de **servicio social y/o prácticas profesionales investigación, publicaciones, conferencias, visitas de estudios, proyectos de investigación, capacitación, cursos, talleres, revisión de planes y programas de estudios y/o bolsa de trabajo** de las carreras que ofrece **“EL TESSFP”** conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de **“LA CMIC”**

SEGUNDA. - ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA. - LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). **“LA CMIC”** solicitará **“EL TESSFP”**, las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por **“LA CMIC”** para su elección.

2). **“EL TESSFP”** a petición de **“LA CMIC”** atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, **“EL TESSFP”**, entregará a **“LA CMIC”** una carta de presentación del alumnado.



- 4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo **“LA CMIC”** y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y/o prácticas profesionales en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- 5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **“LA CMIC”**, negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o prácticas profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **“EL TESSFP”**.
- 6). Las y los alumnos de **“EL TESSFP”** que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones y/o en sucursales de **“LA CMIC”**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- 7). Las y los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de **“LA CMIC”**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.
- 8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso **“LA CMIC”**, a **“EL TESSFP”**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **“EL TESSFP”**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **“LA CMIC”** o **“EL TESSFP”** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- 9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **“LA CMIC”**, ésta podrá informar y solicitar por escrito a la **“EL TESSFP”**, la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso **“LA CMIC”** con 15 días hábiles.
- 10). **“EL TESSFP”**: reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de **“LA CMIC”**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y
- 11). Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.



CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años,

cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las prácticas profesionales, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de "EL TESSFP" debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA. - SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

"LA CMIC", deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la "EL TESSFP", "LA CMIC", se deslinda de toda responsabilidad por la integridad física de los estudiantes durante el desarrollo de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales

SEXTA. - ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por "EL TESSFP": L.C. José Alfredo Pichardo González, Subdirector de Vinculación y Extensión

Por "LA CMIC": M.A.D.C. José Alfredo Aguilar García, Gerente General.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene "LAS PARTES" en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de

los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos y elementos materiales que se soliciten en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial.

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna toda información que les haya sido revelada por la otra parte con motivo del presente Convenio. La obligación antes señalada incluye, el hecho de recibir información confidencial a sus administradores, gerentes, empleados y/o funcionarios exclusivamente y en medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable de su Servicio Social y/o Practica Profesional.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por tiempo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Se establece que este convenio es firmado de buena voluntad por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.



PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 13:00 HORAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE LAS PARTES.

“LA CMIC”



Maza
Coterero.

MTRO. EN ING. JOSÉ ENRIQUE
MAZA COTERO, PRESIDENTE DE
LA CMIC, DELEGACIÓN EDOMÉX



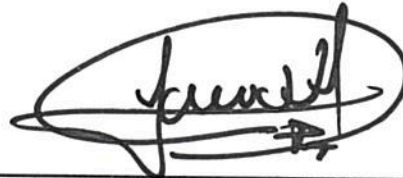
ING. ARNULFO MARTÍNEZ
SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA
CMIC, DELEGACIÓN EDOMÉX

“EL TESSFP”



x J.

DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA
DIRECTORA DEL TESSFP



L.C. JOSÉ ALFREDO PICHARDO
GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
DEL TESSFP